

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por la cual se reglamenta el funcionamiento de la planeación territorial de salud, el modelo de salud propia e intercultural, el tejido de cuidadores, la cartografía del buen vivir para el territorio indígena que conforma el CRIC, se adopta el anexo técnico “Acciones de cuidado e indicadores del modelo de cuidado de la salud propia e intercultural” y se dictan otras disposiciones en el marco del Decreto Ley 968 de 2024.

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

La finalidad del acto administrativo sometido a consideración de trámite pretende reglamentar el funcionamiento de la planeación territorial de salud, el modelo de salud propia e intercultural, el tejido de cuidadores, la cartografía del buen vivir para el territorio indígena que conforma el CRIC, y adoptar el anexo técnico “Acciones de cuidado e indicadores del modelo de cuidado de la salud propia e intercultural” y se dictan otras disposiciones en el marco del Decreto Ley 968 de 2024.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

El Gobierno Nacional, los representantes y delegados de la Comisión Mixta para los pueblos indígenas que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC en el marco del Decreto 1811 de 2017, han concertado los contenidos normativos del Decreto Ley 968 de 2024, el cual establece las normas para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI para el Territorio Indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC, puesto en funcionamiento con fines político-administrativos respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, mediante Resolución No. 202550002680846 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), conforme el trámite establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 1953 de 2014.

los artículos 23, 27, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Decreto Ley 968 de 2024, los cuales abordan el componente de cuidado de la salud, la planeación territorial y el desarrollo del modelo de cuidado de la salud requerido para la operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural –SISPI del territorio indígena que conforma el CRIC. De igual forma se dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social previa concertación con el CRIC, deberá adaptar y adecuar sus instrumentos técnicos y jurídicos para facilitar el ejercicio coordinado con las estructuras propias, los mecanismos para la habilitación de las mismas cuando aplique y establecer los criterios aplicables para la inscripción, funcionamiento y operación de las unidades de cuidado de acuerdo con las atenciones a prestarse, de conformidad con la garantía de la integralidad del cuidado.

En esta medida, se realizaron mesas de construcción y concertación entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el programa de salud regional del CRIC, del proyecto de resolución “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de la planeación territorial de salud, el modelo de salud propia e intercultural, el tejido de cuidadores, la cartografía del buen vivir para el territorio indígena que conforma el CRIC, se adoptan el anexo técnico y se dictan otras disposiciones en el marco del Decreto Ley 968 de 2024” durante el primer semestre de 2026.

Conforme a lo anterior, se considera necesario reglamentar el funcionamiento de la planeación territorial de salud, el modelo de salud propia e intercultural, el tejido de cuidadores, la cartografía del buen vivir para el territorio

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

indígena que conforma el CRIC, y adoptar el anexo técnico “Acciones de cuidado e indicadores del modelo de cuidado de la salud propia e intercultural” y se dictan otras disposiciones en el marco del Decreto Ley 968 de 2024.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI ____

NO X

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

N/A

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

- **LEY 489 DE 1998, artículo 59 funciones.** Le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones.
- **Decreto 120 de 2026, artículo 2°. Funciones.** El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes: “[...] 31. Preparar normas, regulaciones y reglamentos de salud y promoción social en salud e inclusión de ciudadanías y diversidad en salud, aseguramiento en salud y riesgos laborales, en el marco de sus competencias. [...]”.
- **Ley Estatutaria 1751 de 2014, artículo 6. Elementos y principios del derecho fundamental a la Salud.** El derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:
“[...]”

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

[...]

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres [...]"

- **Decreto 1811 de 2017.** El cual establece mecanismos eficaces que garanticen la participación de los Pueblos Indígenas del Cauca organizados en el CRIC, en los sectores sociales de inversión a través de las iniciativas de política pública indígena.
- **Decreto Ley 968 de 2024.** Establece las normas para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI para el Territorio Indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

Los destinatarios de la norma son el Ministerio de Salud y Protección Social y el territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC puesto en funcionamiento por la Agencia Nacional de Tierras mediante la Resolución No. 202550002680846 del 8 de octubre de 2025.

MARITZA ISAZA GÓMEZ
Directora de Ciudadanías, Equidad y Salud

Elaboro: Karen Martinez 

Revisó/ Aprobó: Carlos Lozada

Clemencia Nieto